CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-340 DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA**
NIT	800102891-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNÓLOGO1 PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CAPACITACIÓN EN ACCIONES DE CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS PARA SENSIBILIZAR Y DESPERTAR CONCIENCIA AMBIENTAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO.
CONTRATISTA	MARIA JOSE TREJOS ENRIQUEZ
C.C. No.	1,124,848,195
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 8,922,667) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	3 MESES Y 22 DIAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES:

1)- El Municipio de Mocoa Putumayo según estudio previo presentado por la Secretaría de Turismo Ambiente y Agropecuario, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. 2) Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de los cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. 3)- Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la secretaria de salud Municipal.4) -El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, el cual reza “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”, En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 5)-El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. 6) - Que el presente contrato se celebra de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNÓLOGO1 PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CAPACITACIÓN EN ACCIONES DE

CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS PARA SENSIBILIZAR Y DESPERTAR CONCIENCIA AMBIENTAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO.".

CLÁUSULA 2: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:.

Obligaciones Específicas

No.	DESCRIPCIÓN
1	Apoyar la planeación, organización y desarrollo de jornadas de capacitación en legislación ambiental, dirigidas a comunidades, organizaciones sociales, productores, instituciones educativas, comerciantes y demás actores del municipio de Mocoa.
2	Desarrollar jornadas de capacitación sobre deberes y responsabilidades ciudadanas en materia ambiental, promoviendo el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la protección y conservación de los recursos naturales.
3	Desarrollar jornadas de capacitación y sensibilización sobre participación ciudadana y prevención de conductas que puedan generar afectaciones al ambiente, fortaleciendo el conocimiento de los mecanismos de participación, control social, denuncia y las consecuencias del incumplimiento de la normativa ambiental vigente.
4	Apoyar la elaboración y distribución de material pedagógico y divulgativo relacionado con legislación ambiental, protección de los recursos naturales, biodiversidad, recurso hídrico, recurso forestal y manejo adecuado de residuos sólidos.
5	Realizar educación ambiental a través de los medios de comunicación, haciendo uso de los medios de comunicación del municipio de Mocoa.
6	Asistir cuando se le faculte, a los comités, reuniones y eventos en donde resulte abocado la secretaria de Turismo, Ambiente y Agropecuario Municipal en el área de educación Ambiental.
7	Presentación de informe final de resultados del proyecto

Generales

1	Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el municipio.
2	Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3	Suscribir mensualmente en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los

	informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
4	Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
6	Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios
7	Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
8	Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
9	Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria Financiera y Administrativa para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
10	Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
11	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue o terceros le entreguen.
12	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
13	El contratista se obliga a afiliarse y realizar el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente.
14	Contribuir en la Implementación, control y mejora permanentemente del Sistema de Gestión Municipal SIGEM – Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Alcaldía de Mocoa, en las acciones y actividades desarrolladas y/o programadas
15	El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en especial a lo previsto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Obligaciones del Municipio

1	Ejercer la supervisión del contrato.
2	Entregar al Contratista la información y documentación que requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

3	Impartir al Contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4	Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5	Realizar el pago al Contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6	Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 3: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 4: VIGENCIA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es 3 MESES Y 22 DIAS CALENDARIO , contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del contrato, que se entenderá con la aprobación de la garantía, la expedición del Registro Presupuestal y certificado ARL. Parágrafo primero: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. Parágrafo segundo: La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

CLÁUSULA 5: VALOR Y FORMA DE PAGO.

El presente contrato tiene un valor de VALOR EN OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 8,922,667), pagaderos de la siguiente manera: Mediante mensualidades vencidas o conforme a los días efectivamente ejecutados de acuerdo con los periodos de prestación de los servicios. Las mensualidades vencidas serán por un valor de hasta ($ 2,390,000) PESOS M/CTE. Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de las actividades ejecutadas del contrato; b) Cuenta de cobro del periodo ejecutado c) comprobante de pago de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) d) Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el pago final, adicionalmente deberá acompañarse de los soportes de descuento de estampillas.

Parágrafo 1

El Contratista deberá cargar los documentos requeridos al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y cumplir con las demás directrices impartidas por la Secretaría Financiera y Administrativa de la Alcaldía de Mocoa Putumayo.

DETALLE	UNID	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A	Mes	3	$ 2,390,000	$ 7,170,000

LA GESTION COMO TECNÓLOGO1 PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO CAPACITACIÓN EN ACCIONES DE CONOCIMIENTO DE LA BIO DIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS PARA SENSIBILIZAR Y DESPERTAR CONCIENCIA AMBIENTAL A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO.	Día	22	$ 79,667	$ 1,752,667
			TOTAL	$ 8,922,667

CLÁUSULA 6: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.
Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	F/EXPEDICIÓN
2026002142	2.3.2.02.02.008	SGP- PRPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 9,560,000.00	2026-09-08

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la propuesta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. .

CLÁUSULA 7: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

CLÁUSULA 8: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; pero por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar. El Contratista se obliga a constituir las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato
Calidad Servicios	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a eliminar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto No. 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista mantendrá vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Municipio de Mocoa declare el incumplimiento

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 9: SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo del secretario de despacho del (a) Secretaría de Turismo Ambiente y Agropecuario de la alcaldía Municipal conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 10: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA 11: LIQUIDACIÓN.

El presente contrato no será objeto de liquidación obligatoria, de conformidad con el último inciso del artículo 217 del decreto 019 de 2012, el cual establece que dicho trámite no será obligatorio en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA 12: CESIÓN

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

CLÁUSULA 13: MULTAS.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

CLÁUSULA 14: PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 15: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles

normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLÁUSULA 16: SUSPENSIÓN TEMPORAL

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA 17: NATUREZA DEL CONTRATO

El presente contrato por ser de carácter administrativo no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA 18: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de disponibilidad presupuestal y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19: INDEMNIDAD

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

CLÁUSULA 20: PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, a través de la plataforma secop II, o por correo electrónico, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratista: MARIA JOSE TREJOS ENRIQUEZ**
Rep. Legal: Carlos Hugo Piedrahita Pérez	**Actividad:** TERMINACION DE MATERIAS PROFESIONALES - TECNOLOGO
Dirección: Calle 7 No 6-42 B/ Centro Mocoa	**Dirección:** BARRIO MIRAFLORES - Mocoa
Teléfono:	**Teléfono:** 3144903311
Email: despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	**Email:** mariajosetrejose@gmail.com

CLÁUSULA 22: ESTAMPILLAS

Se efectuará la liquidación y descuento de las estampillas correspondientes de conformidad con el Acuerdo No. 012 del 27 de diciembre de 2024 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones.

CLÁUSULA 23: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, las cuales se realizarán a través de plataforma secop II. Para su legalización requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y la respectiva aprobación de garantías.

Parágrafo 1. Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DEL CLAUSULADO

REVISA Y APRUEBA EN PLATAFORMA SECOP II:	PROYECTA Y ESTRUCTURA EN PLATAFORMA SECOP II:
Andrea del Pilar Aguilar Arcos	Mario Andres Erazo Piedrahita
Jefe Oficina de Contratación Municipal	Apoyo Oficina contratación Municipal